

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Proyecto de Ley modificando la Ley N° 11.825, venta de bebidas alcohólicas

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL H. SENADO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 7º de la ley N° 11.825 el que quedara redactado de la siguiente manera:

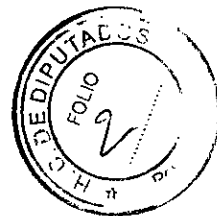
ARTICULO 7º: "(Texto según Ley 13178) Serán sancionados con multas **equivalentes a 1 (un) salario mínimo vital y móvil hasta cincuenta (50) salarios mínimo vital y móvil** y clausura de cinco (5) días a ciento ochenta (180) días del local, comercio o establecimiento, los responsables mencionados en el Art. 6º que violaren las prohibiciones y obligaciones contenidas en los Art. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley. Los responsables a que alude el Art.3º de la presente Ley, serán sancionados con multas **equivalentes a 15 (quince) salarios mínimo vital y móvil hasta 220 (doscientos veinte) salarios mínimo vital y móvil** y suspensión de la licencia por cinco (5) días hasta ciento ochenta (180) días. Sin perjuicio de lo expuesto, las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada. El recurso que contra la misma se interpusiera se concederá al solo efecto devolutivo."

ARTÍCULO 2º: De forma.

ESC. RICARDO LISS
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H.C. de Diputados Provincia de B.A.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La modificación de la presente ley busca implementar un sistema que actualice automáticamente el valor de las multas a cobrar.

Creemos conveniente que sea de esta forma ante el peligro de que el valor de la multa quede desactualizada y llegue incluso a ser irrisoria, y esto conjugado con los escasos controles municipales y provinciales en el cumplimiento de esta norma, lleve a los actores a la conveniencia de violar la ley y abonar la multa.

Con esto buscamos dar un paso más en el efectivo cumplimiento de la presente, en pos de salvaguardar la seguridad, la salud tanto física como psicológica de nuestros jóvenes, y erradicar el flagelo del alcohol en nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicitamos que se nos acompañe en la aprobación del presente proyecto de Ley.

C. RICARDO LISSALDE
Presidente
Frente Alternativo Peronista
de Diputados Pro. de Bs. As.